



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 5 3 2)

1 0 MAR 2020

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0121 del 14 de febrero de 2020,
"Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda a hogares
beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra
– Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas
en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo
establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26
de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es
función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3.
Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a
facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es
*"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden
nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los
proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a
las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como
incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda"*.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del
Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de
Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios",
destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos
ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes
(SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015
incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de
Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0121 del 14 de Febrero de 2020, "Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. - Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 0121 del 14 de Febrero de 2020 por medio de la cual se asignaron diez (10) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios, entre los cuales se encuentran los señores IVÁN DAVID HUERTAS RAMÍREZ identificado con CC 80720182 y . CRISTIAN FERNANDO QUINTERO MANCIPE identificado con CC 1193098310.

Que en la parte considerativa y resolutive del mencionado acto administrativo se estableció que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento diecinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta pesos m/cte. (\$119.248.560), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses, calculado sobre el salario mínimo del año 2019

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento de los señores IVÁN DAVID HUERTAS RAMÍREZ identificado con CC 80720182 y CRISTIAN FERNANDO QUINTERO MANCIPE identificado con CC 1193098310, presentados por el gestor inmobiliario Constructora Marval S.A., se verificó que los mismos fueron suscritos en el año 2020.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar parcialmente la parte considerativa y resolutive de la resolución 0121 del 14 de Febrero de 2020 corrigiendo el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa Semillero de Propietarios, a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 el cual asciende a la suma de ciento veinte millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y seis pesos m/cte. (\$120.679.536), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0121 del 14 de Febrero de 2020, "Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente la parte considerativa de la Resolución No. 0121 del 14 de Febrero de 2020, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de establecer que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento veinte millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y seis pesos m/cte. (\$120.679.536).

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0121 del 14 de Febrero de 2020, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO- Asignar diez (10) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de de ciento veinte millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y seis pesos m/cte. (\$120.679.536), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	1022991899	YINETH	VELASQUEZ GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA D C	646 869	496 869	11 924 856	Kr 94 No 87-40 Apto 1021 Tr 6 PASEO DEL SOL
2	1111453328	YENCY YULIETH	MORA RAMIREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA D C	646 869	496 869	11 924 856	Kr 94 No 87-40 Apto 1009 Tr 3 PASEO DEL SOL
3	1073668526	SINDY FERNANDA	RAMIREZ VARGAS	CUNDINAMARCA	BOGOTA D C	646 869	496 869	11 924 856	Calle 87 Sur No 92-25 Apto 1066 TORRE 17 PUERTA DEL SOL
4	79153145	GUSTAVO	SUAREZ ROBAYO	CUNDINAMARCA	BOGOTA D C	646 869	496 869	11 924 856	Kr 96 No 87-19 Sur Apto 1073 Tr 19 SOL DE LA SABANA
5	1040365338	OSCAR DAVID	HERNANDEZ MEDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D C	646 869	496 869	11 924 856	Kr 52 No 14-40 Apto 1053 Tr 14 LA FONTANA
6	1018486012	DUFAY MARCELA	PARRA GARCES	CUNDINAMARCA	BOGOTA D C	646 869	496 869	11 924 856	Kr 52 No 14-40 Apto 323 Tr 3 LA FONTANA

my

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0121 del 14 de Febrero de 2020, "Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

7	1024464590	SANDRA MILENA	VARGAS LADINO	CUNDINAMARCA	BOGOTA D C	646 869	496 869	11 924 856	Kr 52 No 14- 40 Apto 520 Tr 3 LA FONTANA
8	1013659944	MAYERLY LORENA	PULIDO BARRERA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D C	646 869	496 869	11 924 856	Kr 52 No 14- 40 Apto 418 Tr 3 LA FONTANA
9	80/20182	IVAN DAVID	HUERTAS RAMIREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA D C	684 685	526 681	12 640 344	Kr 52 No 14- 40 Apto 427 Tr 4 LA FONTANA
10	1193098310	CRISTIAN FERNANDO	QUINTERO MANCIPE	CUNDINAMARCA	BOGOTA D C	684 685	526 681	12 640 344	Kr 94 No 87- 40 Apto 1021 Tr 6 PASEO DEL SOL
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$120.679.536									

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0121 del 14 de Febrero de 2020 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 MAR 2020


 Edgardo E. Espinosa
 Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Aprobó: Daniel Cotreras



